



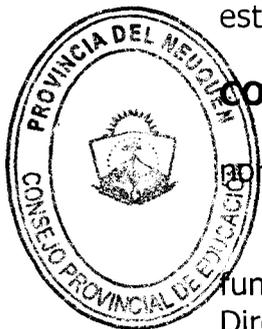
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1757
EXPEDIENTE N° 5225-02368/10.

NEUQUÉN, 08 NOV 2012

VISTO:

La Resolución 1130/10 y la necesidad de establecer pautas en relación con la matriculación de los alumnos de todos los niveles y modalidades, dependientes de este Consejo Provincial de Educación; y



CONSIDERANDO:

Que hasta el presente ciclo lectivo, se contaba con el marco normativo establecido en la mencionada Resolución;

Que a fin de optimizar recursos, tiempo y de lograr un funcionamiento apropiado, el Cuerpo de Supervisores Escolares en conjunto con las Direcciones de Nivel, y los Establecimientos Educativos, serán los referentes de la matriculación anual;

Que es preciso garantizar por las vías necesarias, la inclusión de los alumnos con discapacidad;

Que el Sistema Educativo Provincial apunta a un proceso de formación integral, en el que es necesario el trabajo conjunto de los actores que intervienen en él, garantizando el ingreso a la Educación de todos los niños de la provincia del Neuquén en los niveles y modalidades obligatorias según la normativa vigente;

Que es necesario unificar criterios y procedimientos comunes de matriculación, para evitar en lo posible la diversidad de problemas que se plantean anualmente;

Que la normativa vigente necesita de modificaciones viendo las dificultades de su aplicación, en el análisis realizado a nivel provincial con la intervención de los agentes del sistema educativo;

Que debe dictarse la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DEROGAR**, la Resolución N° 1130/10, y toda norma legal que se le oponga, a partir de la firma de la presente.
- 2º) **APROBAR**, el funcionamiento y las pautas establecidas referentes a Matriculación, que como ANEXO ÚNICO, forman parte de la presente.
- 3º) **ESTABLECER**, que entre las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio y Técnico, el cuerpo de Supervisores y Equipo Directivo de los Establecimientos Educativos, coordinarán acciones tendientes a:

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



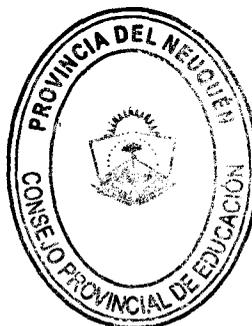
RESOLUCIÓN N° 1757
EXPEDIENTE N° 5225-02368/10.

- Análisis y resolución de las situaciones problemáticas específicas derivadas de las solicitudes de matrícula.
 - Ubicación de todos aquellos alumnos, que por cualquier causa no hubiesen sido matriculados oportunamente.
- 4º) FACULTAR**, al Cuerpo de Supervisores, y a los Establecimientos Educativos a consensuar y establecer radios escolares coordinando acciones con la Dirección de Planeamiento Educativo y las Direcciones de Nivel.
- 5º) FACULTAR** al Cuerpo de Supervisores para que, en forma conjunta con los establecimientos educativos a su cargo, acuerden y resuelvan situaciones excepcionales en todos los niveles y modalidades.
- 6º) AUTORIZAR** a las Direcciones de Nivel Primario, Inicial, Medio y Técnico, para que mediante Disposición, den cumplimiento al Artículo 4º de la presente norma legal.
- 7º) ESTABLECER**, que será responsabilidad de los Directores de cada Establecimiento Educativo, velar por el cumplimiento de la normativa sobre el particular, brindando la información real y actualizada, a fin de ser cargada en las bases de datos de la Dirección de Planeamiento Educativo y toda aquella que sea requerida por los señores Supervisores y Direcciones de Nivel del Consejo Provincial de Educación.
- 8º) INDICAR** que por la Dirección General de Despacho se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 9º) REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Nivel Inicial; Dirección General de Nivel Primario; Dirección General de Nivel Medio; Dirección General de Técnica y Formación Profesional; Dirección de Enseñanza Especial; Dirección General de Nivel Superior; Dirección de Educación Física; Dirección de Estético Expresivo; Dirección de Enseñanza Privada; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Jefe de Supervisores; Dirección de Planeamiento Educativo; Dirección Provincial Institucional y Logística; Dirección General de Distrito Regional Educativo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y **GIRAR** el Presente expediente a la Dirección General de Despacho, a los fines establecidos en el Artículo 8º). Cumplido; **ARCHIVAR**.

ES COPIA



DANIEL EDUARDO PAVILALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



ANEXO ÚNICO

CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS LOS NIVELES.

La institución entregará la Constancia de inscripción correspondiente, que forma parte del formulario de inscripción.

Al inscribir a cada aspirante, se le consultará sobre preferencias con respecto al turno. Si la cantidad de inscriptos para un turno superara las previsiones, se matriculará en el turno donde exista vacante.

Las fechas de Inscripción: se respetarán las establecidas en el Calendario Escolar Único Regionalizado (CEUR).

Desde el marco de legislación vigente, no corresponderá el cobro de cuota o matrícula como condición excluyente de inscripción, entendiéndose todo tipo de aporte como voluntario.

Al finalizar la inscripción y en un plazo no mayor de 72 horas, los Directores elevarán a los Supervisores Escolares, copia de Planillas de Inscripción y detalle de disponibilidad, si la hubiere, a fin de que puedan orientar a los padres o tutores sobre la ubicación de vacantes en la zona.

Los Radios Escolares serán actualizados anualmente, en trabajo conjunto con Supervisores Escolares, Direcciones de Nivel y Dirección de Planeamiento Educativo.

Se entenderá por alumno integrado, a aquel niño, con discapacidad que requiera, para realizar su trayectoria escolar, la atención de un maestro integrador de la Escuela Especial y la evaluación de Equipos Técnicos.

En todos los casos el orden de prioridades está sujeto a la disponibilidad de vacantes.

Se pasará al orden de prioridad siguiente sólo una vez que se cumplió el orden anterior

Conformación de Secciones:

Nivel Inicial: Para Salas de 4 y 5 años, la matrícula máxima es de 24 alumnos por sección y la mínima de 15. Para el caso de Multisalas y Salas de 3 años, el máximo de alumnos es de 22.

En caso de Salas Rurales, el mínimo será de 10 alumnos, pudiendo ser consideradas las situaciones especiales por los Supervisores Escolares.

Nivel Primario: La matrícula máxima es de 25 alumnos por sección y la mínima de 13 alumnos y en el caso de los plurigrados el mínimo será de 13 y el máximo de 22.

Nivel Medio: La matrícula máxima es de 34 alumnos por sección y la mínima de 16.

En caso de contar con alumnos integrados: Nivel Inicial podrá inscribir un alumno integrado por sección, pudiendo ser el máximo de matrícula de 20 alumnos.

Nivel Primario, podrá inscribir hasta un alumno integrado por sección, pudiendo ser el máximo de matrícula de 21 alumnos.

Niveles Medio y Técnico, podrán inscribir un alumno integrado por sección, pudiendo ser el máximo de matrícula de 28 alumnos.

En caso de contar con proyectos institucionales que no sean contemplados en la presente resolución será el cuerpo de supervisores en acuerdo con la Dirección de Nivel los que fijarán las pautas y consideraciones para dicho caso.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A NIVEL INICIAL

A) LÉANSE CONSIDERACIONES GENERALES.

B) ORDEN DE PRIORIDAD:

1. Niños del radio escolar con discapacidad debidamente certificada por Organismo Público Oficial (JUCAID, EQUIPO TÉCNICO DE ESCUELA ESPECIAL U HOSPITAL) (uno por sala).
2. Niños afectados por cambio de residencia derivado de una situación de violencia familiar (Ley 2.785, Artículo 9).
3. Niños que ya asisten al establecimiento de Nivel Inicial (Salas de 3 y/o 4 años)
4. Niños del radio escolar.
5. Hermanos de alumnos de la institución e hijos del personal del establecimiento educativo.
6. Niños por radio laboral de los padres.
7. Niños fuera del radio escolar.

Documentación: Al momento de la Inscripción se deberá presentar:

1. Fotocopia de 1º y 2º hoja del DNI del Niño, cuyo último cambio de domicilio se hubiese realizado hasta 30 días antes de la inscripción.
2. Contrato de alquiler o fotocopia de algún servicio que acredite el domicilio.
3. Copia del Acta de Nacimiento.

Sobre Edades de Inscripción: Los niños serán inscriptos con la edad requerida al 30 de junio para el caso que el ingreso se solicite para establecimiento con período Marzo/ Diciembre o Febrero/ Diciembre, y al 31 de diciembre, para ingresantes a establecimientos con período Septiembre/ Mayo.

INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A NIVEL PRIMARIO

A) LÉANSE CONSIDERACIONES GENERALES.

B) ORDEN DE PRIORIDAD

1. Niños del radio escolar con discapacidad debidamente certificada por Organismo Público Oficial (JUCAID, EQUIPO TÉCNICO DE ESCUELA ESPECIAL U HOSPITAL PÚBLICO) (UNO (01) por sección).
2. Niños afectados por cambio de residencia derivado de una situación de violencia familiar (Ley 2.785 Artículo 9).
3. Niños que pertenezcan al radio escolar.
4. Hermanos de alumnos la de la institución.
5. Niños por radio laboral de los padres.
6. Niños fuera del radio escolar.

Observación:

En el caso de las Escuelas con Sala Anexa de Nivel Inicial en la cual los egresados de esa sala superen los cupos de inscripción al primer año del primer ciclo, se procederá a la matriculación de este grupo de aspirantes atendiendo al orden de prioridades establecidos en la presente resolución.

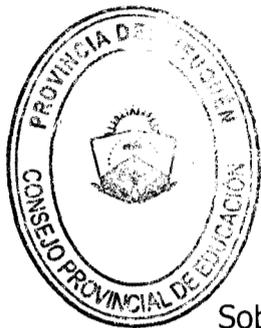
ES COPIA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1757
EXPEDIENTE Nº 5225-02368/10.

En el caso de que la Sala Anexa, no cuente con alumno integrado se reservarán lugares para atender a la prioridad indicada en los incisos 1 y 2 del orden de prioridades de la presente resolución.



Documentación: Al momento de la Inscripción se deberá presentar:

1. Formulario de Matrícula extendido por SIUNED, en original.
2. Fotocopia de 1º y 2º hoja del DNI del niño, cuyo último cambio de domicilio se hubiese realizado hasta 30 días antes de la inscripción.
3. Contrato de alquiler o fotocopia de servicio que acredite el domicilio
4. En los casos de alumnos con discapacidad, se solicitará Certificación extendida por Especialistas.

Sobre edades de Inscripción: Los niños serán inscriptos con la edad requerida al 30 de Junio para el caso que el ingreso se solicite para un establecimiento con período Marzo/ Diciembre o Febrero/ Diciembre, y al 31 de diciembre, para ingresantes a establecimientos con período Septiembre/ Mayo.

INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS A NIVEL MEDIO Y TÉCNICO.

A) LÉANSE CONSIDERACIONES GENERALES.

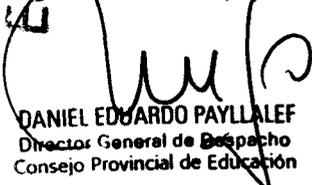
B) ORDEN DE PRIORIDAD

La inscripción de alumnos a primer año, y de alumnos repitentes de primero a sexto año, se realizará hasta agotar el total de las vacantes disponibles.

1. Alumnos del radio escolar con Discapacidad debidamente certificado por Organismo Público Oficial (JUCAID, ÉQUIPO TÉCNICO DE ESCUELA ESPECIAL U HOSPITAL PÚBLICO).
2. Niños afectados por cambio de residencia derivado de una situación de violencia familiar (Ley 2.758, Artículo 9).
3. Alumnos con hermanos que concurren al establecimiento, hijos del personal.
4. Alumnos egresados de escuelas primarias asignadas al establecimiento, que vivan en el radio escolar. Los alumnos egresados de los departamentos de aplicación, se considerarán en esta prioridad, en los Institutos de Formación Docente.
5. Alumnos que vivan en el radio escolar, con último cambio de domicilio hasta un mes antes de la inscripción y no sean egresados de las escuelas primarias asignadas.
6. Alumnos egresados de escuelas primarias asignadas, y no vivan en el radio escolar.
7. Alumnos que no vivan en el radio escolar, y no provengan de las escuelas primarias asignadas.

❖ Documentación: Al momento de la Inscripción el aspirante a 1º año, deberá presentar:

- ES COPIA**
1. Formulario de Matrícula extendido por SIUNED, en original.
 2. Fotocopia de 1º y 2º hoja del DNI, cuyo último cambio de domicilio se hubiese realizado hasta 1 mes antes de la fecha de inscripción.
 3. En los casos de alumnos con discapacidad, se solicitará Certificación extendida por Especialistas, e informe de Adaptaciones curriculares, en caso de que las hubiese, las cuales serán emitidas por la Escuela Primaria.


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



❖ **Edades de Ingreso a Nivel Medio:**

- Planes de 3 años - Adultos: deberán tener 18 años, cumplidos al inicio del período escolar o al 30 de marzo.
- Planes de 4 años: deberán tener 16 años cumplidos o a cumplir, durante el período escolar
- Planes diurnos de 5 y 6 años: menores de 16 años al inicio del ciclo lectivo. En aquellas localidades que cuenten con una sola escuela, las excepciones serán autorizadas por el Supervisor Institucional, la Dirección General de Nivel Medio y la Dirección General de Técnica y Formación Profesional.

C) MATRICULACIÓN DE ALUMNOS REPITENTES

- Cada establecimiento deberá absorber sus repetidores. En el caso de que el número de repetidores sea mayor al índice estipulado (35%), ingresarán según el siguiente orden de prioridad:

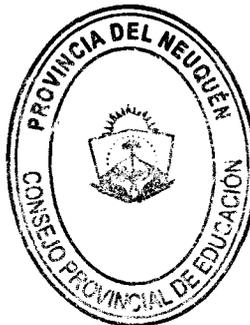
1) Repitentes por Primera vez:

- 1.1 Alumnos que adeuden hasta tres asignaturas.
- 1.2 Alumnos que adeuden hasta cuatro asignaturas.
- 1.3 Alumnos que adeuden más de cuatro asignaturas.

2) Repitentes por segunda vez o más, según vacantes disponibles. Alumnos procedentes de otras jurisdicciones, que adeudan dos materias o espacios curriculares de 7° EGB. Estos alumnos ingresarán transitoriamente, siguiendo las prioridades establecidas y su situación se resolverá en el marco de las Disposiciones N° 16 y N° 17/99 de la Dirección General de Nivel Medio.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO RAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN